

# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

#### SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS Nº 134-2020 RES RAE PELÁGICOS REGIÓN COQUIMBO 2021



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y JUREL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2021.

R. EX. Nº

91

VALPARAISO, 2 1 ENE 2021

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico (D.A.S.) Nº 19/2020, contenido en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 134/2020; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento Nº 1174 de 2015, los Decretos Electrónicos Nº 100 y Nº 129 ambos de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2175, Nº 2350 y Nº 2764, todas de 2020 y Nº 15 de 2021, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Jurel de la Región de Coquimbo se encuentran sometidas entre los años 2016 y 2022 al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, mediante Decretos Exentos Electrónicos Nº 100 y Nº 129, ambos de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas anuales de captura de Anchoveta y Jurel, año 2021, respectivamente.

3. Que, mediante Resoluciones Exentas Nº 2764 de 2020 y Nº 15 de 2021, de esta Subsecretaría, se establecieron las distribuciones de las fracciones artesanales de Anchoveta y Jurel, por región, respectivamente, para el año 2021.

4. Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.



#### **RESUELVO**

1.- La distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2021, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

## A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	Organización %	
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPESCA, Rol Nº 4276	98,9852%	10.273,669
Cuota Residual	1,0148%	105,331
Total	100,0000%	10.379,000

## B) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	9/0	Ene-Oct	Nov-Dic	Total
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo - IV Región, Registro de Asociaciones Gremiales 55-4	12,3862%	1.276,273	67,133	1.343,406
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPESCA, Rol Nº 4276	65,9082%	6.791,176	357,222	7.148,398
Cuota Residual	21,7057%	2.236,551	117,645	2.354,196
Total	100,0000%	10.304,000	542,000	10.846,000

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en las pesquerías artesanales de Anchoveta y Jurel, y hayan sido declarados como socios por la respectiva organización, conforme la información proporcionada por ella para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- Las cuotas asignadas a las organizaciones individualizadas en el numeral 1.- de la presente resolución, serán distribuidas en su interior de acuerdo a las reglas que ellas establezcan.

4.- La distribución de las fracciones artesanales asignadas de conformidad con el numeral 1º- de la presente resolución se regirán por las siguientes reglas:

W

- a) En el caso que la cuota autorizada a la respectiva organización sea extraída antes del respectivo período, en cada una de las fracciones autorizadas, se deberán suspender las actividades extractivas sobre la respectiva especie.
- Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio
  Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados;
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada en el período respectivo se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización; y
- d) Los remanentes no capturados de la fracción autorizada en el período respectivo acrecentarán a la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1.-, las capturas de Jurel y Anchoveta efectuadas entre el 1º de enero de 2021 y la fecha de publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, deberán ser descontadas de la cuota distribuida y asignada a las organizaciones de pescadores artesanales cuyos armadores hayan sido incluidos en la nómina indicada en el numeral 2.- de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

LOP/FOM

### REPUBLICA DE CHALE

MINISTERIO DE ECONOMĪA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARĪA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - V VALPARAĪSO

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y JUREL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2021.

#### (EXTRACTO)

Por Resolución Exenta Nº.

91

de esta Subsecretaría, la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta y Jurel correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2021, se efectuará de la siguiente manera:

# A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	%	Ene- Dic	
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPESCA, Rol Nº 4276	98,9852%	10.273,669	
Cuota Residual	1,0148%	105,331	
Total	100,0000%	10.379,000	

## B) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	⁰/₀	Ene-Oct	Nov-Dic	Total
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo - IV Región, Registro de Asociaciones Gremiales 55-4	12,3862%	1.276,273	67,133	1.343,406
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPESCA, Rol Nº 4276	65,9082%	6.791,176	357,222	7.148,398
Cuota Residual	21,7057%	2.236,551	117,645	2.354,196
Total	100,0000%	10.304,000	542,000	10.846,000

El texto íntegro de la presente resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecreta de Resca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y

Acuicultura.

GA GALLARDO LAGNO

″Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

VALPARAĪSO,

2 1 FNE ZU